

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS HERNAN MOSCOSO Y OTROS
DEMANDADOS	FLOTA LA MILAGROSA S.A. Y OTROS
RADICADO	2019-00430
ASUNTO	Resuelve solicitud de entrega de dineros a favor demandados

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora solicitud de entrega del depósito judicial obrante en este expediente, elevada por la parte demandante; solicitud que se **deniega**, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso; pues, para ello, se requiere la existencia de una orden de seguir adelante con la ejecución y de auto que apruebe la liquidación del crédito y costas procesales.

El presente asunto adolece de ambos, pues, terminó por desistimiento tácito.

No obstante, existiendo una condena en proceso verbal a favor de los demandados y el pago de un valor efectuado por la codemandada **FLOTA LA MILAGROSA S.A.**, desde el **24 de febrero de 2020**, procédase con la entrega de los dineros en las proporciones indicadas en la sentencia de segunda instancia diada el 30 de mayo de 2013.

Por consiguiente, para el momento del pago, esto es, año 2020¹, FLOTA LA MILAGROSA S.A., consignó **\$38'317.500**, por lo que, acorde con las equivalencias de la referida sentencia, a la señora **MORELIA SÁNCHEZ CUERVO** le corresponde la suma de **\$14'653.602-**. Igual proporción al co-demandante **LUIS HERNANDO LONDOÑO MOSCOSO**, **\$14'653.602**. Para el señor **JOHAN SEBASTIÁN LONDOÑO SÁNCHEZ**, corresponde el valor de **\$9'010.296**.

¹ SLMV para el año 2020 es de \$877.802



En consecuencia, se ordena el fraccionamiento del título judicial en las proporciones anotadas y la respectiva entrega de los dineros, previo aporte de certificación bancaria de la cuenta en la cual se hará el abono.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff49ef8e2409550a3345a0137b00afab9f44fdea11e6e94302281e6b7b77ed3**

Documento generado en 08/05/2023 02:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>